



El TSJ de Galicia rechaza la petición de una madre que convive con su pareja de ser considerada familia monoparental para pagar menos de guardería

La sala subraya que de la documentación que figura en el expediente se deduce que el padre convive con la madre e hija y contribuye al sostenimiento de las cargas de la menor

La sección primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del **Tribunal Superior de Xustiza de Galicia (TSXG)** ha rechazado que una mujer que convive con su pareja y su hija sea considerada **familia monoparental**. La mujer alegaba haberse equivocado al incluir al padre como miembro de la unidad familiar en la matrícula de la escuela infantil de su hija y exigía a la Xunta que le devolviese el dinero que considera que pagó de más, pues las familias monoparentales tienen descuentos. En concreto, pedía al Consorcio Galego de Servizos de Igualdade e Benestar que le ingresase 1.768 euros, correspondientes a los cursos escolares 2015/2016 y 2016/2017.

“Exista vínculo conyugal o no, si los dos progenitores conviven y contribuyen económicamente al sustento de su hija menor, **hay que computar el importe de los ingresos procedentes de uno y otro, a diferencia de lo que ocurre en el supuesto de la familia monoparental**, debido a que en esta última el otro progenitor no contribuye económicamente al sustento del hijo o hija”. El alto tribunal subraya que, de esta forma, “se acomoda mejor a la realidad social del tiempo presente, en el que gran cantidad de progenitores deciden no contraer matrimonio, pese a lo cual contribuyen con sus ingreso ...